

al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente-Tójar (Córdoba). (PD. 268/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija de servicio	566 ptas./trimestre
Consumo doméstico:	
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 15 m ³ trimestre	0 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	45,29 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 45 m ³ trimestre	75,48 ptas./m ³
Más de 45 m ³ en adelante trimestre	150,95 ptas./m ³
Consumo industrial:	
Hasta 250 m ³ trimestre	56,61 ptas./m ³
Más de 250 m ³ en adelante trimestre	75,48 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis en Córdoba. (PD. 269/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXIS DE CORDOBA

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Tarifa 1	
Bajada bandera	138 ptas.
Km. recorrido	73 ptas.
Hora de espera o parada	1.873 ptas.
Carrera mínima	357 ptas.
Tarifa 2	
Bajada bandera	173 ptas.
Km. recorrido	91 ptas.
Hora de espera o parada	2.341 ptas.
Carrera mínima	445 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos y domingos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables/nocturnos de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.

Suplementos

Salida Estación	37 ptas.
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	50 ptas.

Los días 24 y 31 de diciembre de 22 a 6 horas y días de feria de 22 a 6 horas, se aumentarán un 25% sobre la cantidad acumulada en Tarifa 2.

Servicios especiales

Servicio Aeropuerto	795 ptas.
Retorno por cada Km. recorrido en tarifa 1 (mínimo de 1 Km.)	73 ptas.
Retorno por cada Km. recorrido en tarifa 2 (mínimo de 1 Km.)	91 ptas.

Retorno: El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas Tarifas en concepto de Retorno, será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin de límite de zona» y dentro del término municipal de la ciudad.

Entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará además la vuelta hasta el referido punto.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PD. 270/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Tarifa 1	
Carrera Mínima incluida bajada de Bandera	328 ptas.
Por cada Km. recorrido	77 ptas.
Por cada Hora de espera	1.866 ptas.
Tarifa 2	
Carrera Mínima incluida bajada de Bandera	410 ptas.
Por cada Km. recorrido	96 ptas.
Por cada Hora de espera	2.334 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días laborables nocturnos de 22.00 h. a 6.00 horas.
- Servicios realizados en días festivos de 0.00 h. a 24.00 h.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	46 ptas.
Campamento Las Canteras	143 ptas.
Residentes Ciudad San Juan de Dios	73 ptas.
Visitantes y trabajadores Ciudad San Juan de Dios	143 ptas.
Polígono Industrial margen derecha de la autovía dirección Sevilla	121 ptas.
Servicios Hospitalarios extrarradio, festivos y nocturnos	82 ptas.
Servicios especiales	
Ferias, Romerías (sobre lo marcado en el aparato taxímetro en Tarifa 2)	25%

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis en Sevilla. (PD. 271/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION SEVILLANA DEL SERVICIO DEL TAXI DE SEVILLA

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Tarifa 1	
Carrera mínima	328 ptas.
Bajada bandera	120 ptas.
Km. recorrido	80 ptas.
Hora de espera o parada	1.789 ptas.
Tarifa 2	
Carrera mínima	412 ptas.
Bajada bandera	149 ptas.
Km. recorrido	101 ptas.
Hora de espera o parada	2.236 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables/nocturnos de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria de Abril.
- Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre, desde las 0 a 24 horas.

Suplementos	
Por cada maleta o bulto (de más de 60 cm.)	46 ptas.
Servicios en días de Feria de Abril de 22 a 6 horas sobre lo marcado en Tarifa 2	25%
Servicios especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
Al Aeroclub de Tablada, Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa	199 ptas.
Aeropuerto (entrada y salida)	432 ptas.
Ida al Camping Sevilla	432 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda